1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política consagró como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Los vehículos automotores del Municipio de Venecia (Ant.), constituyen una valiosa herramienta de trabajo requerida para el normal desarrollo de estas actividades, en este sentido es necesario el suministro de combustible (ACPM – GASOLINA) y LUBRICANTES, FILTROS, ACEITES y GRASA

El municipio de Venecia requiere adquirir combustible de manera directa para garantizar el abastecimiento eficiente y continuo de los vehículos de la alcaldía y la maquinaria amarilla utilizada en la ejecución de obras públicas y la prestación de servicios esenciales. Esta necesidad surge debido a los siguientes factores:

Operatividad y Continuidad del Servicio: Los vehículos oficiales y la maquinaria amarilla desempeñan un papel fundamental en la movilidad administrativa, el mantenimiento de vías, la recolección de residuos y la atención de emergencias. Un suministro oportuno de combustible evita interrupciones en estas actividades.

Optimización de Recursos: La adquisición directa permite reducir costos administrativos y operativos, eliminando intermediarios y asegurando precios competitivos. Además, facilita la planificación presupuestaria y el control del gasto en combustible.

Eficiencia en la Gestión Pública: Contar con un suministro directo mejora la capacidad de respuesta del municipio ante emergencias viales, desastres naturales y actividades programadas de mantenimiento y construcción de infraestructura.

Transparencia y Control: La adquisición directa permite una mejor trazabilidad del consumo de combustible, reduciendo riesgos de desviación y mejorando la

administración de los recursos públicos.

En este sentido, se hace imperativo establecer mecanismos que garanticen un suministro constante, eficiente y económico de combustible, asegurando así la operatividad de la flota vehicular y la maquinaria al servicio de la comunidad.

El Municipio de Venecia, basa su justificación para esta contratación directa en el estudio de mercado para la adquisición de combustible en el municipio y sus alrededores, es fundamental para optimizar costos, garantizar el abastecimiento y mejorar la eficiencia operativa. Considerando las distancias y el consumo de combustible en los municipios cercanos, identificamos oportunidades para reducir costos y mejorar la logística, a través de los proveedores del Municipio de Venecia.

Para tomar decisiones informadas sobre la adquisición de combustible, se han considerado puntos a analizar:

Ubicación de proveedores: Determinar qué estaciones o distribuidores ofrecen el combustible en municipios cercanos, lo que nos llevó a evaluar cuánto cuesta el traslado de los vehículos, maquinaria y motocicletas desde distintos puntos de abastecimiento.

Haciendo una contratación directa con el centro de abastecimiento de combustible de Venecia, por encontrarse estratégicamente ubicado, se estaría aportando a la eficiencia en las actividades propias de la administración, reduciendo tiempos, optimizando a la vez los recursos, por lo que no se contaría con este costo adicional que representa el traslado de ida y vuelta para realizar la operación de tanqueo, logrando así una eficiencia logística, tan importante en la administración pública. Además, al reducir el tiempo para abastecer se evitan interrupciones en las operaciones.

Impacto en el consumo de combustible: Con esta contratación directa estamos ajustando la compra según la demanda real, lo que a la vez nos lleva a identificar oportunidades para reducir el consumo mediante mejores prácticas.

Realizar un estudio de mercado basado en las distancias y el consumo de combustible en los municipios cercanos a Venecia nos ha llevado a encontrar la forma de optimizar costos, mejorar la logística y garantizar un abastecimiento eficiente y sostenible. Esto resulta clave para el Municipio de Venecia, y todas las

dependencias gubernamentales en lo relacionado con el suministro de combustible.

Además, con esta contratación directa se facilita la estimación de la frecuencia de abastecimiento optimizando la logística, lo que lleva al Municipio de Venecia a tener un control más efectivo sobre el consumo del combustible.

El Municipio de Venecia, Antioquia, requiere garantizar el abastecimiento continuo de combustible para el adecuado funcionamiento de su parque automotor, el cual es esencial para la prestación de servicios públicos fundamentales como la recolección de residuos sólidos, el transporte de personal, la atención de emergencias y la realización de actividades operativas municipales.

La operatividad del parque automotor municipal requiere un suministro constante y oportuno de combustible para evitar interrupciones en la prestación de los servicios públicos esenciales.

La contratación con una estación de servicio local minimiza costos de desplazamiento y tiempos de espera, optimizando el uso de recursos públicos.

Ahora bien, justificamos esta contratación, además, en **la sobretasa a la gasolina**, es bien sabido que la sobretasa representa un ingreso clave en el municipio de Venecia, que nos da la posibilidad de contar con recursos propios para la inversión en obras públicas relacionadas con la movilidad, como mantenimiento de vías y construcción de infraestructura vial.

Un proceso de selección podría generar resultados que ocasionan demoras innecesarias y costos adicionales que afectarían la operatividad municipal, mientras que la contratación directa garantiza una adquisición oportuna y eficaz del combustible.

En la cabecera Municipal del Municipio de Venecia, solo existe una estación de gasolina que cumple permanentemente con todos los requisitos exigidos desde la normatividad la cual ha acreditado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, teniendo en cuenta que el valor del combustible está regulado y controlado por el Gobierno Nacional, por lo que se hace viable suscribir el contrato

En este evento, el contrato a suscribir es un contrato de suministros de conformidad

con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a la preceptuado en el artículo 2°, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado.

Se adjunta el ANALISIS DE LA NECESIDAD Y COSTOS DEL OBJETO A CONTRATAR.

1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Los elementos y suministros que se pretende adquirir mediante el proceso de contratación que se adelanta, en cuanto al análisis del sector, tiene varios aspectos que ver; en primer lugar, los combustibles y lubricantes tienen unos precios regulados por el Gobierno Nacional, siendo estos de primera necesidad para el normal cumplimiento de los deberes y obligaciones de la administración municipal, de tránsito en la Municipalidad.

Teniendo en cuenta los resultados del estudio de mercado en el tema de combustibles (Diésel y Gasolina), lubricantes, grasas, aceites y filtros, se advierte que en el del Municipio de Venecia (Ant.), sólo cuenta con un solo establecimiento de comercio que cumple con todos los requisitos de Ley, el cual puede suministrar y satisfacer la necesidad de suministro descrita en líneas anteriores; precisando que no existe una distancia y tiempo considerable entre el casco urbano y el establecimiento de comercio

1.2. ANÁLISIS DEL MERCADO:

La Alcaldía de Venecia (Ant.) ha identificado a partir de la elaboración del presente estudio y del análisis del sector, que en el Municipio de Venecia, existe en este momento solo un establecimiento de comercio que cumple con la reglamentación para su funcionamiento, cuya actividad económica principal es la venta y suministro de combustibles, grasas, lubricantes, filtros y aceites la cual puede suplir la necesidad descrita en el presente estudio, es de aclarar que el mismo estudio el cual se adjunta, arroja información sobre varios establecimientos de comercio que proveen los productos que hoy requiere el Municipio de Venecia, pero que el solo traslado de los vehículos y maquinaria para proveerse, pondrían al Ente Territorial en riesgo de un detrimento patrimonial por el costo que genera este traslado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES SENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. OBJETO.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL, ACPM, GASOLINA), LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS Y ACEITES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO MUNICIPIO DE VENECIA.
2.2. PLAZO.	El contratista cumplirá con el objeto de la presente contratación en contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y/o hasta agotar presupuesto.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El lugar será el casco urbano del Municipio de Venecia -Antioquia.
2.4. SUPERVISIÓN	La supervisión estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.
2.5. CÓDIGO BPIN	N/A
2.6. CÓDIGO UNSPSC	15 10 15 00: Petróleo y sus derivados. 15 10 15 05: Diesel. 15 10 15 06: Gasolina. 15 12 15 01: Aceite de motor. 15 12 15 08: Aceite de trasmisión. 15 12 19 02: Grasa.
LINEA DEL PLAN DE DESARROLLO	
Línea Estratégica	Nos une el buen gobierno y la convivencia comunitaria
Componente Institucionalidad	Accesible y Transparente
Programa	Fortalecimiento Institucional

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I. **Generales**:

1. Suministrar los elementos descritos en el proceso del contrato con

prontitud y sin dilaciones, según los requerimientos de la Entidad a través del supervisor del contrato.

2. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
5. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
6. Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstas en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de los suministros.
7. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
8. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer en ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.

II. Específicas.

1. Suministrar gasolina, diésel, aceites, grasas, filtros y lubricantes, las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluyendo festivos durante el término de la ejecución del contrato.
2. Efectuar la entrega del combustible en el sitio registrado en el contrato suscrito.
3. Garantizar la existencia de combustible suficiente para el aprovisionamiento de los vehículos y equipos de la fuerza pública que presten el servicio en el Corregimiento de Bolombolo del Municipio de Venecia (Ant.).
4. Entregar mensualmente al Almacén General la relación de cumplidos y recibos del dispensador que correspondan a la factura por pagar.
5. Entregar las valeras enumeradas y preimpresas para el suministro del combustible y demás lubricantes.
6. Verificar que, a la entrega del combustible, la persona solicitante lleve el cumplido con la firma autorizada del despacho del Supervisor del Contrato (Secretario General y de Gobierno).
7. Cumplir con la calidad de la gasolina exigida en la norma técnica Colombiana Nº 1380 Resolución N.º 27 del 22 de diciembre de 1995,

expedida por el Consejo Nacional de Normas y Calidades.

8. Cumplir con la norma técnica de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en la estación, la cual debe ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
9. Contar con los empleados que suministran el combustible y lubricantes con responsabilidad, seguridad y precisión.
10. Atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Venecia o el supervisor del contrato en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

LAS CANTIDADES SERÁN SOLICITADAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y SOLICITUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Efectuar las retenciones de Ley y de Impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Administrar y controlar el suministro del combustible (vehículos y personal) mediante la autorización con valeras.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

SUPERVISIÓN: El Municipio de Venecia (Ant.), verificará la calidad del suministro y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

En Colombia, la **contratación directa** por existir un solo proveedor está regulada principalmente por el art 32 la **Ley 80 de 1993**, **Ley 1150 del 2007** y el **Decreto compilatorio 1082 de 2015**, que establecen los casos en los que se puede

prescindir de un proceso competitivo.

Normatividad relevante

1. **Ley 80 de 1993 (Estatuto General de la Contratación Pública)**
2. **Ley 1150 de 2007**

En el artículo **4, Literal g**, establece que procede la contratación directa cuando hay **único proveedor en el mercado**.

3. **SUBSECCIÓN 4**

CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTICULO 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la contratación directa es la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales. La contratación directa es un sistema de selección o procedimiento de contratación que no incluye la convocatoria pública.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 80).*

Es importante mencionar que la contratación directa debe realizarse de acuerdo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad, y que la entidad estatal debe justificar la contratación directa y seleccionar al contratista de acuerdo con los requisitos establecidos en el reglamento.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: El valor total del contrato será por la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS DE PESOS M-CTE ($ 80.583.031)**; el presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. La contratación se llevará a cabo con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0000285, del 25 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2025.

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

IMPUESTOS:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Estampilla Pro-Cultura (art. 159-164)	1,5%	Valor de cada pago
Estampilla Pro-bienestar del adulto mayor (art. 165 - 176)	4,0%	Valor de cada pago
Estampilla pro-Hospital (art. 177 y 178)	1,0%	Valor de cada pago
Retención en la fuente	Según actividad	Valor de cada pago
RETEICA	Según actividad	Valor de cada pago

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO.
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

4.2. PERSPECTIVA LEGAL.
Personas Naturales o jurídicas con capacidad de cumplir el objeto, principalmente que cuenten con experiencia en el sector de suministro de combustible.

4.3. PERSPECTIVA COMERCIAL.
Los servicios que pretende adquirir el Municipio de Venecia (Ant.), se consideran parte del sector del sector suministro.

Para realizar el presupuesto se tomó como referencia la base de datos que se tienen de los precios de la región y cotización.

4.4. PERSPECTIVA FINANCIERA.
No se solicitará capacidad financiera para el proceso ya que el pago se realizará contra entrega de los bienes solicitados por la Secretaría General y de Gobierno.

4.5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo, se requiere de experiencia en la actividad de suministro de combustible, grasas, aceites, lubricantes y filtros en el sector a contratar, ya que con esto se pretende disminuir los riesgos identificados.

4.6. PRESUPUESTO OFICIAL.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el objeto a contratar, los parámetros establecidos en el plan de compras, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado (según cotizaciones anexas) se define que el presupuesto oficial para la presente contratación es por valor de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS DE PESOS M-CTE ($ 80.583.031)**

4.7. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Venecia (Ant.) pagará al contratista el valor del contrato de forma **MENSUAL**, dependiendo del consumo que se dé en el período, según los precios estipulados por el Gobierno Nacional y luego del recibo a entera satisfacción por el supervisor del contrato. Asimismo, el contratista deberá presentar las correspondientes facturas o cuenta de cobro, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, una vez sean certificadas por parte de la supervisión del contrato, que será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno.

Parágrafo1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Venecia (Ant.), lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para el compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 2: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios

del municipio de Venecia, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

El valor final del contrato será la sumatoria de las cuentas de cobro o facturas por el valor de los suministros, por ser un contrato de tracto sucesivo y aleatorio.

4.8. RUBRO PRESUPUESTAL Y NOMBRE Y NÚMERO DE RADICADO DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.003 Otros Bienes Transportables Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo.	**$ 80.583.031**

5. DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN PERSONAS JURÍDICAS

- Carta de presentación firmada por el Representante Legal o por quien este facultado para el efecto.
- Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual.
- Declaración que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Registro único tributario — RUT.
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), con fecha de expedición de mínimo un mes antes al cierre del proceso de contratación del representante legal.
- Certificado medidas correctivas (Policía Nacional) del representante legal,
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), con fecha de expedición de mínimo un mes antes al cierre del proceso de contratación del representante legal.
- Certificados antecedentes judiciales (Policía Nacional), con fecha de expedición de mínimo un mes antes al cierre del proceso de contratación del representante legal.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Moroso (REDAM) del representante legal.

- Certificado Ley 1918 de 2018 – Inhabilidades Especiales del representante legal.
- Hoja de vida de la Función pública

LA ALCALDÍA verificará la capacidad jurídica de la Persona Jurídica, con fundamento en los documentos allegados.

5.1. OTRAS CONDICIONES NECESARIAS DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y EL OBJETO A CONTRATAR.

Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible.

Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

Cumplir con la Norma Técnica Colombiana N°. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución N°. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001, decretada por el Decreto 3862 de 2005.

Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento y suscribir vale del suministro brindado al conductor.

Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal para la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Venecia (Ant.) a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO: Incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista; no pago oportuno de la seguridad social, modificación de las actividades ejecutadas sin previa autorización del Municipio.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades e idoneidad de la jurídica a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, definirá en este documento si exige o no la respectiva garantía. De todas maneras, deberá justificar la exigencia o no de las mismas.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Por tratarse de un contrato de suministro, donde se verificará su cumplimiento de acuerdo a las facturas presentadas previamente autorizadas por el Municipio, y de

acuerdo a la forma de pago, no se exigirán garantías

7. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Para atender el presente proceso de contratación la secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00000285 del 25 de marzo de 2025, por **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS DE PESOS M/CTE ($ 80.583.031**)

Venecia (Ant.), 01 de abril de 2025.

Juan Pablo Betancur Hinestroza
Secretario General y de Gobierno

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Mariana Espinosa Echeverri	Contratista		01/04/2025
Revisó	María Isabel Gallon	Asesora		01/04/2025
Aprobó	Juan Pablo Betancur Hinestroza	Secretario General y de Gobierno		01/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				